



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Quinta Mesa  
05 MAY 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 187-2025-UNIFSLB

Bagua, 05 de mayo del 2025.

El Informe Jurídico N° 0146-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de abril del 2025; Oficio N° 036-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 08 de abril del 2025; Informe N° 071-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 07 de abril del 2025; Informe N° 47-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 03 de abril del 2025; Oficio N° 042-2025-UNIFSLB-P/OGC, su fecha 31 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 23 de abril de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
10 de MAY 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 27° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: *"Requisitos para la creación de universidades Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes: 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria. 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral. 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza. Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente"*.

En ese mismo sentido, se invoca lo contemplado en el artículo 28° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 la cual establece lo siguiente: *"Licenciamiento de universidades Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros)"*.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, con el Oficio N° 042-2025-UNIFSLB-P/OGC, su fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando lo siguiente: *"Remito directiva para la presentación de evidencias en el marzo del mantenimime3to de las condiciones básicas de calidad de la UNIFSLB, para revisión y aprobación"*; asimismo, adjunta la directiva antes indicada.

Que, mediante el Informe N° 47-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 03 de abril del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite al Jefe de la unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Informe de revisión de la Directiva para la presentación de evidencias en el marco de mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) se concluye que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2023-UNIFSLB/CO, así como los lineamientos de la "Guía para le Elaboraci9n y Codificación de Documentos de Gestión de la UNIFSLB", aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0124-2023-UNIFSLB/CO. Es importante destacar que este informe no se centra en el contenido del documento sino en su estructura, ya que no se cuenta con un dominio especializado en el tema tratado"*.

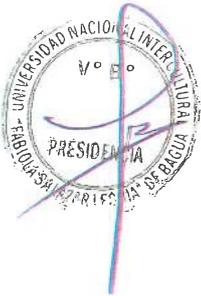


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 06 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARÍO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 071-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 07 de abril del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB; remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Informe de revisión de la Directiva para la presentación de evidencias en el marzo del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) LA DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARZO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIFSLB, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1. de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", respecto a formato y estructura. Es importante señalar que la revisión no se centra en el contenido del documento sino en la estructura, ya que no se cuenta con un dominio especializado en el tema tratado (...)"*.



Que, a través del Oficio N° 036-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"Remito directiva para la presentación de evidencia en el marzo del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad debidamente revisadas"*; precisando lo siguiente: *"(...) Dichos informes concluyen que la mencionada Directiva cumple con los requisitos mínimos, establecido en el numeral 5.2.1. d el "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", en lo que respecta a la forma y estructura. Asimismo, indicar que el área usuaria deberá ceñirse en las conclusiones de los informes descritos líneas arriba de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (...)"*.



Que, con el Informe Jurídico N° 0146-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: *"Respecto a la Aprobación de la Directiva para la Presentación de Evidencias en el Marco del Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de la UNIFSLB"*; asimismo concluye en lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIFSLB (...)"*.

Que, la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIFSLB, tiene como objetivo *"establecer lineamientos para la elaboración y presentación de evidencias en el marco del mantenimiento de Condiciones Básicas de Calidad (en adelante CBC) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (en adelante UNIFSLB) de acuerdo con el modelo de licenciamiento circunscrito en la Resolución de Superintendencia N°054-2017-SUNEDU. Con la finalidad de desarrollar adecuadamente las condiciones básicas de calidad para el cumplimiento obligatorio del mantenimiento del licenciamiento institucional"*.

Que, la Resolución de Superintendencia N°054-2017-SUNEDU, dispone *"SE RESUELVE: Artículo 1.- Publicar los "Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento, que forman parte de la presente resolución y se adjuntan como Anexo N° 1, los cuales contienen disposiciones aplicables a todo el procedimiento de licenciamiento institucional. Artículo 2.- Publicar la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional", que forma parte de la presente resolución y se adjunta como Anexo N°2 (...)"*

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece *"Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole*



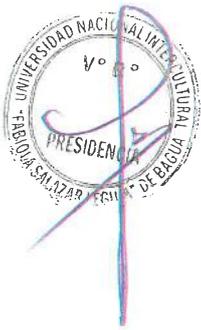


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 10.6 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.2. indica "5.1.2 Directiva. Es una forma de comunicación escrita interna de carácter normativo, mediante el cual se desarrolla un determinado tema, se expide con el fin de orientar o direccionar específicamente algunas actividades a realizar, de conformidad con políticas, programas o cronogramas de trabajo. Generalmente complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones o enunciados de un reglamento o un acto resolutorio. Las disposiciones específicas que norma son flexibles, en cuanto a sus denominaciones y contenido, debiéndose adaptar a las necesidades de la entidad. Las acciones que se disponen pueden ser técnicas, académicas o administrativas de ámbito específico o general de la universidad. su diseño final debe ser coordinado o validado a fin de asegurar su viabilidad en su aplicación".



A la vez el numeral 5.2, precisa "CARACTERÍSTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES 5.2.1 Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo. 5.2.2 Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleja el procedimiento regulado. 5.2.3 Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades".



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 23 de abril de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: **APROBAR** la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución, en el modo y forma de Ley a los estamentos internos de la universidad para su conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 10-6 MAY 2025  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica.  
Vicepresidencia de Investigación.  
Facultades  
Escuelas  
Archivo.

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Versión: 01 Fecha: 31/03/2025 Página: 1 de 18



# DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD DE LA UNIFSLB

Modelo de Licenciamiento:  
Resolución de Superintendencia N°054 – 2017 – SUNEDU.

## MARZO – 2025

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  " FABIOLA SALAZAR LEGUÍA " DE BAGUA</p>  <p>.....  <b>Ing. ELGER ORLANDO SILVA BARBOZA</b>  Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad</p> <p><b>Elaborado por:</b>  Oficina de Gestión de la Calidad</p>	<p><b>Revisado por:</b>  Oficina de Planeamiento y Presupuesto  Oficina de Asesoría Jurídica</p>	<p><b>Aprobado por:</b>  Comisión Organizadora</p>
--	--	--

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 2 de 18



## AUTORIDADES

Dr. José Octavio Ruiz Tejada  
**Presidente**

Dr. Juan Manuel Antón Pérez  
**Vicepresidente Académico**

Dr. Tiburcio Rufino Solano León  
**Vicepresidente de Investigación**



**DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB**

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código: **OGC-DI-PECBC01**

Versión: 01

Fecha: 31/03/2025

Página: 3 de 18

**ÍNDICE**

1.OBJETIVO .....	4
2.ALCANCE .....	4
3.BASE LEGAL .....	4
4.RESPONSABILIDADES.....	5
5.DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.1.DEFINICIONES .....	5
5.2.DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO .....	8
5.2.1.Condiciones básicas de calidad: .....	8
5.2.2.CBC I, Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes .....	8
5.2.3.CBC II, Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento .....	9
5.2.4.CBC III, Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros) .....	9
5.2.5.CBC IV, Líneas de investigación a ser desarrolladas .....	10
5.2.6.CBC V, Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo .....	10
5.2.7.CBC VI, Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).....	11
5.2.8.CBC VII, Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de trabajo u otros).....	11
5.2.9. CBC VIII, Complementaria, transparencia de universidades .....	11
5.3.CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CBC .....	12
6.DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	12
6.2.PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN....	12
6.3.DE LAS INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS .....	13
6.4.DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS. ....	13
6.5.DE LOS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS.....	13
7.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	14
8.ANEXOS .....	15
8.1.Anexo I. Presentación de medios de verificación por unidad orgánica responsable y plazo de entrega aproximado. ....	15
8.2.Anexo II. Formato, estructura y contenido de los informes del mantenimiento de las CBC. ....	17



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01 Fecha: 31/03/2025 Página: 4 de 18
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		

## 1.OBJETIVO

Establecer lineamientos para la elaboración y presentación de evidencias en el marco del mantenimiento de Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (en adelante, UNIFSLB) de acuerdo con el modelo de licenciamiento circunscrito en la Resolución de Superintendencia N°054 – 2017 – SUNEDU. Con la finalidad de desarrollar adecuadamente las condiciones básicas de calidad para el cumplimiento obligatorio del mantenimiento del licenciamiento institucional.

## 2.ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria por todas las dependencias tanto académicas como administrativas de la UNIFSLB.

## 3.BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29614 del 12 de noviembre de 2010, que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.
- Ley Universitaria N°30220, promulgada el 09 de julio de 2014, cuyo ente rector es el Ministerio de Educación (MINEDU), encargado de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, del 25 de septiembre de 2015. Mediante el cual se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, del 24 de noviembre de 2015. Mediante la cual la SUNEDU aprobó el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, del 14 de marzo de 2017. Mediante la cual la SUNEDU aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”.
- Resolución de Superintendencia N°0054 – 2017 – SUNEDU, del 01 de junio de 2017. Mediante la cual se aprueba los “criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento institucional”.
- Resolución Viceministerial N°154-2017-MINEDU, del 13 de septiembre de 2017. Mediante la cual se aprueba los “Lineamientos para la Implementación del Enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”.
- Resolución de Consejo Directivo N°095-2018-SUNEDU/CD, del 13 de agosto de 2018. Mediante la cual la SUNEDU otorga la Licencia Institucional a la UNIFSLB por un periodo de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario de tres programas de estudios conducentes al grado de bachiller: Administración de Negocios Globales, Biotecnología e Ingeniería Civil.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, del 31 de agosto de 2020. Mediante la cual se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva (PNESTP).



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSBL</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 5 de 18

- Ley N°31520, promulgada el 19 de julio de 2022, sobre “Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas”.
- Resolución de Comisión Organizadora N°0324-2023-SUNEDU/CD, del 28 de diciembre de 2023. Mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNIFSBL.
- Ley N°32105, promulgada el 05 de agosto de 2024, sobre “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso”.

#### 4. RESPONSABILIDADES

- Los órganos de línea, unidades orgánicas, comisiones, comités y comunidad universitaria de la UNIFSBL; son los responsables de elaborar, desarrollar y presentar evidencias que garanticen el cumplimiento de los indicadores para el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de la universidad.
- La Oficina de Gestión de la Calidad es la encargada de conducir y supervisar el proceso de licenciamiento institucional en todos sus procesos, así como de los programas académicos de la Universidad, de acuerdo con las CBC del modelo de licenciamiento institucional.



#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1. DEFINICIONES

- **Servicio educativo superior universitario:** Servicio educativo que puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales, tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral. Así como a las necesidades de desarrollo del país.
- **Calidad educativa universitaria:** En Perú, la definición adoptada en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es la referida a calidad como adecuación a propósitos; es decir la calidad se define como el grado de ajuste entre las acciones que lleva a cabo la universidad o programa académico para la implementar las orientaciones contenidas en la misión y propósitos institucionales y los resultados que dichas acciones obtienen.
- **Universidad:** Corresponde a la comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación, docencia y proyección social, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.
- **Universidad intercultural:** Se caracteriza por estar orientada a la atención de demandas de educación superior de pueblos originarios de América Latina, aun cuando se mantienen abiertas a la presencia de estudiantes de otros grupos socioculturales.
- **Plan de gestión de la calidad:** Documento que define una estrategia institucional orientada al logro de una cultura de calidad y la puesta en marcha de un sistema interno de aseguramiento de calidad.

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 6 de 18

- **Licencia de funcionamiento institucional:** Resolución administrativa emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU, a través del cual se autoriza el funcionamiento de la universidad para que esta pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario. La Licencia de funcionamiento institucional comprende a la universidad, detalla sus filiales y anexa la lista de programas que ofrece.
- **Matriz de Condiciones Básicas de Calidad:** Instrumento aprobado por la SUNEDU que contiene y desarrolla los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones de acuerdo con criterios de cumplimiento para el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.
- **Criterios de cumplimiento:** Contenido y alcance de medios de verificación requeridos para el cumplimiento de los indicadores de los componentes de las condiciones básicas de calidad.
- **Criterios técnicos de evaluación de expedientes:** Hacen referencia a pautas metodológicas que conducen la evaluación documentada de la información contenida en la solicitud de licenciamiento. Esto permite un análisis integral y uniforme de cada expediente administrativo de licenciamiento.
- **Criterio técnico de coherencia:** La información y medios de verificación presentada para sustentar un indicador deben guardar relación con la información y medios de verificación probatorios de otro indicador (coherencia interna). Además, estas evidencias deben guardar relación y no contradecir las disposiciones de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de la Ley Universitaria y demás normativa vigente (coherencia externa).
- **Criterio técnico de consistencia:** La información presentada para sustentar un indicador debe contar con rigurosidad técnica.
- **Criterio de Pertinencia:** Las evidencias presentadas deben ser concordantes con los objetivos de la universidad, el modelo educativo, áreas del conocimiento que desarrolla, los principios, fines y funciones de establecidos en la Ley Universitaria, el tipo de gestión, el número de estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad, los grados y títulos que otorga, y el contexto social, cultural, académico, económico y productivo en la que se brinda el servicio, entre otros elementos.
- **Criterio de sostenibilidad:** La universidad asegura la correcta dotación de recursos (humanos, financieros o materiales) para la realización de acciones a mediano y largo plazo, así como de las capacidades y potencialidades de los actores y procesos en curso para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- **Consideraciones:** Características, contenidos y alcances de los medios de verificación necesarios para el cumplimiento del indicador.
- **Componente:** Elemento que, organiza y estructura los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad. Agrupa indicadores con sus respectivos medios de verificación y criterios de cumplimiento.
- **Medios de verificación:** Documentos y/o información a través de los cuales se sustenta el cumplimiento del indicador y que se constituyen como requisitos detallados en la matriz de CBC.
- **Indicador:** Enunciado que sintetiza las consideraciones necesarias que permiten verificar el cumplimiento de los componentes de cada CBC. Parámetro que



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025	
	Página: 7 de 18	

permite medir el cumplimiento de las CBC a través de evidencias observables y verificables.

- **Oferta Educativa:** Conjunto de programas de estudio que una universidad ofrece a la colectividad.
- **Programa de estudios conducente a grado académico:** Conjunto de cursos secuenciales (generales, especialidad y/o específicos) que tienen como finalidad lograr una formación académico profesional acorde a los objetivos académicos e institucional que permitan la obtención de un grado académico. Los programas de estudio pueden estar en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigido a egresados de la Educación Básica para la obtención de su primera titulación.
- **Sede universitaria:** Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. Una sede puede contar con varios locales dentro de su provincia en los cuales se preste el servicio educativo conducente a grado académico y en la que además se realizan actividades relacionadas a los servicios educacionales complementarios básicos.
- **Sede principal:** Establecimiento de la Universidad destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario.
- **Local:** Espacio físico destinado a la prestación del servicio educativo superior universitario conducente a grado académico (bachiller, maestro o doctor) y donde se realizan actividades relacionadas a los servicios complementarios como servicios de salud, servicios culturales, deportivos, sociales, entre otros.
- **Plan de estudio:** Es el documento que recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudio.
- **Servicios educacionales complementarios:** Son aquellas que se originan como consecuencia de brindar el servicio educativo superior universitaria y que están destinado a facilitar la información del estudiante. Según la Ley Universitaria estos servicios son relacionados al servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros.
- **Revisión documentaria:** Procedimiento que se reconocimiento y análisis de la información enviada por las unidades orgánicas de la universidad previa solicitud por parte de la oficina de Gestión de la Calidad.
- **Unidades orgánicas:** Son órganos técnicos y normativos responsables de proponer y ejecutar actividades sobre la materia de su competencia dentro de la institución. Brindan soporte a las tareas de la entidad y se encargan de funciones administrativas que permiten el desempeño eficaz de la institución y sus distintos órganos en el cumplimiento de sus funciones.
- **Plan de trabajo:** Instrumento de gestión institucional que planifica y organiza las actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del PEI. Asimismo, planifica y organiza actividades a nivel operativo y a nivel táctico la propuestas de gestión académica, gestión institucional y gestión de





**DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB**

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código:	<b>OGC-DI-PECBC01</b>
Versión:	01
Fecha:	31/03/2025
Página:	8 de 18

investigación. Se delimita su curso de acción en un año de forma ordenada y orienta a todos los involucrados en la gestión de la institución.

- **Reglamento:** Instrumento de gestión de carácter normativo que describe y regula la organización, convivencia, y funcionamiento integral de la universidad. Asimismo, establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la Universidad según sea el caso.
- **Formato:** Documento que tiene carácter de declaración jurada, utilizado como medio de verificación de los indicadores de la matriz de CBC. De presentación obligatoria que permiten organizar la información del procedimiento, de modo que facilite la evaluación del cumplimiento de requisitos para la verificación de las CBC.

**5.2.DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO**

**5.2.1.Condiciones básicas de calidad:**

Son requerimientos mínimos que debe contar la universidad para brindar el servicio educativo superior universitario. Su cumplimiento es obligatorio para el mantenimiento de las CBC de los programas de estudios en la sede donde se desarrolla la universidad. Los aspectos genéricos de las CBC están estipulados en el artículo 28 de la Ley Universitaria; se contempla los aspectos físicos, legales y de gestión necesarios para visibilizar la operación de la universidad. Sin embargo, existen medios de verificación no aplicables por la naturaleza de la universidad. Son aquellos requerimientos del modelo de Licenciamiento que no aplican al cumplimiento de la UNIFSLB.



**5.2.2.CBC I, Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes**

El servicio educativo superior que brinda la UNIFSLB requiere objetivos claros por parte de los diversos actores de la comunidad universitaria. Estos deben formar parte de los planes. Los programas académicos deben hacer explícito el procedimiento administrativo y las condiciones necesarias que todo estudiante debe cumplir desde su admisión hasta su graduación. Por tanto, la universidad debe prever que sus programas tengan objetivos, exista jerarquía respecto a los objetivos institucionales y guarden coherencia entre ellos.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes	I.1.Objetivos Institucionales	1	1	
	I.2.Objetivos Académicos y Planes de Estudio	2	1, 2	
	I.3. Grados y Títulos	3	1	
	I.4. Sistema de Información	4	1,2,3,4,5,6,7,8	
	I.5. Procesos de Admisión	5	1	
	I.6. Plan de Gestión de la Calidad Institucional	6		1
		7	1	
		8	1, 2	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 9 de 18

### 5.2.3.CBC II, Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento

El servicio educativo de la universidad requiere recursos para financiar sus actividades. La universidad debe contar con presupuesto financiado y sustentado, coherente con los planes operativos de los siguientes años.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
II Oferta Educativa a Crearse Compatible con los fines propuestos en los Instrumentos de Planeamiento	II.1. Creación de nuevas universidad	9		1
		10		1
		11		1
		12		1
		13		1
	II.2. Creación de nuevos programas de estudios en universidades existentes	14	1	
		15	1	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.2.4.CBC III, Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)

El servicio educativo superior universitario debe presentarse en ambientes que cumplan con requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario. La infraestructura de la universidad debe cumplir con la normativa existente. La universidad debe de contar con la capacidad de gestionar que todas sus instalaciones cumplan con facilitar la consecución de sus propios fines en relación con el servicio educativo que brinda y su antropometría, que definirá el tipo de ambientes, el mobiliario y equipamiento. Los estudiantes deben contar con locales de uso exclusivo, pues los locales destinados a la educación básica están diseñados para alumnos de otro grupo etario; es decir, tienen otras características en la dimensión de sus ambientes, equipamiento y mobiliario. De misma forma, los locales destinados al uso de otras modalidades de educación superior comprenden la realización de actividades de acuerdo con sus propias características pedagógicas; por lo tanto, el tipo de ambientes, su dimensión, el mobiliario y el equipamiento que utilizan es diferente.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
III Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (Aulas, Bibliotecas, Laboratorios, entre otros).	III.1. Ubicación de locales	16		1
	III.2. Posesión de locales	17	1, 2	2
	III.3. Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros	18		1
		19	1,2,3	
	III.4. Seguridad de uso de laboratorios y talleres	20	1	
		21	1	2
		22	1	2
	III.5. Disponibilidad de servicios públicos	23	1	2
		24	1	2
		25		1
	III.6. Dotación de servicios higiénicos	26		1



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 10 de 18

	III.7. Talleres y laboratorios para la enseñanza	27	1,2	1
		28	1	
	III.8. Ambientes para docentes	29	1	
	III.9. Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento	30	1,2	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.2.5.CBC IV, Líneas de investigación a ser desarrolladas

La universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de los docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación de conocimiento.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB		Componente	N° Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
IV	Líneas de Investigación para desarrollar	IV. 1. Líneas de Investigación	31	1	
			32	1,2	
			33	1,2	
			34	1	
			35	1	
		IV. 2. Docentes que realizan investigación	36	1	
		IV. 3. Registro de documentos y proyectos de investigación	37	1,2	1
			38	1	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.2.6.CBC V, Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo

El rol que tienen los docentes en la mejora del aprendizaje es fundamental. Esta interacción, si bien se da en el aula, es importante que también ocurra fuera de ella de manera que el estudiante pueda absolver sus dudas o participar en la investigación. Para ello la universidad debe contar como mínimo con el 25% de docentes a tiempo completo, en proporción suficiente con respecto al total de las horas de los programas educativos.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB		Componente	N° Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
V	Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.	VI. 1. Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo	39	1	
		V.2. Requisitos para el ejercicio de la docencia	40	1	
		V.3. Selección, evaluación y capacitación docente	41	1	
			42	1,2	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025	
	Página: 11 de 18	

### 5.2.7.CBC VI, Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)

La educación superior es un servicio permanente y diverso. Forma parte de este servicio aquellas actividades de gestión que complemente o facilite el aspecto formativo. En ese sentido, la universidad debe estar en condición de proveer servicios educacionales complementarios para la satisfacción y logro de objetivos de los estudiantes.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
VI Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	VI.1. Servicios de Salud	43	1,2	1
	VI.2. Servicio social	44	1,2	
	VI.3. Servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes	45	1	1
	VI.4. Servicios deportivos	46	1,2,3	
	VI.5. Servicios culturales	47	1,2	
	VI.6. Servicios de seguridad y vigilancia	48	1	1
	VI.7. Adecuación al entorno y protección al ambiente	49	1	
	VI.8. Acervo bibliográfico	50	1,2	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.2.8.CBC VII, Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de trabajo u otros)

Uno de los fines de la universidad es formar profesionales aptos para insertarse en el mercado laboral. En ese esquema, los estudiantes deben tener la oportunidad de contar con prácticas preprofesionales que faciliten su progresiva inserción al mercado laboral.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
VII Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo y Otros)	VII.1. Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados	51	1,2,3,4	
		52	1,2	
		53	1	
		54	1	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.2.9. CBC VIII, Complementaria, transparencia de universidades

La universidad debe hacer pública la información de su oferta académica, así como de la calidad del servicio que prestan. El propósito de ello es facilitar la toma de decisiones por parte de los estudiantes y sus familias. Conforme al artículo 11 de la Ley Universitaria.



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 12 de 18

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	Nº Indicador	Medios de verificación aplicable	Medios de verificación NO aplicable
VIII CBC Complementaria: Transparencia de Universidades	VII.2. Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado	55	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	

Nota. Adaptado del modelo de Licenciamiento a la UNIFSLB.

### 5.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CBC

Las evidencias son elaboradas de manera oportuna y teniendo en cuenta las consideraciones contempladas en el modelo de Licenciamiento respecto a los indicadores que le corresponde según lo establecido en el numeral 6.3 de la presente directiva.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.2. PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- La Oficina de Gestión de la Calidad solicita en las fechas establecidas según el numeral 6.4 de la presente directiva la información y los formatos necesarios para sustentar los medios de verificación requerido por los indicadores para el mantenimiento de las CBC en la UNIFSLB.
  - Toda unidad orgánica responsable de la elaboración de los medios de verificación para el mantenimiento de las CBC de la UNIFSLB presenta obligatoriamente sus evidencias de manera virtual y presencial a la oficina de Gestión de la Calidad. Para el registro virtual a través del correo electrónico: [calidad\\_acreditación@unibagua.edu.pe](mailto:calidad_acreditación@unibagua.edu.pe).
  - La Oficina de Gestión de la Calidad recopila las evidencias de los medios de verificación de cada unidad orgánica y procede a la revisión documental tomando en cuenta los "criterios técnicos de evaluación de los expedientes de Licenciamiento", las "Consideraciones para la presentación de los medios de Verificación" en el marco de la Resolución de Superintendencia N°054 – 2017 – SUNEDU.
  - De no existir observaciones la Oficina de Gestión de la Calidad, analiza toda la información y elabora el diagnóstico del mantenimiento de las CBC al corte del mes del procedimiento.
- En caso de que la información remitida por las unidades orgánicas no guarde correspondencia con los "criterios técnicos de evaluación de expedientes de licenciamiento". La Oficina de Gestión de la Calidad devolverá la información a la unidad orgánica para el levantamiento de observaciones que se haya formulado.
- El levantamiento de las observaciones a la información se realizará en un periodo de cinco (5) días hábiles para remitir por segunda vez la información a la Oficina de Gestión de Calidad.
  - La Oficina de la Gestión de la Calidad realiza el seguimiento a la presentación posterior de la información rectificada. Brindará orientaciones a las unidades orgánicas en la preparación de la información.



	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025	
	Página: 13 de 18	

### 6.3. DE LAS INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS

- Las evidencias remitidas por las unidades orgánicas son contempladas como formatos de licenciamiento, declaraciones juradas, contratos, reglamentos, informes, manuales, estudios, reportes, entre otros. La información presentada es resultado de las acciones implementadas o a implementar por la unidad orgánica y refleja la realidad de lo que ocurre en la universidad.
- Los formatos de licenciamiento deben ser llenados íntegramente con información actualizada correspondiente al semestre de la presentación de la información.
- Para la presentación de Reglamentos, Directivas y Planes deben contemplar como mínimo la estructura contenida en la “Directiva: Lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB”, aprobado con RCO N°306 – 2023 – UNIFSLB/CO, del 11 de diciembre de 2023. Los documentos deberán regular el que hacer de la unidad orgánica teniendo en cuenta las consideración del modelo de Licenciamiento y deben estar actualizados al momento de la presentación y aprobados por la autoridad competente según corresponda.
- Respecto a los informes deberán contener como mínimo la estructura que se presenta en el ANEXO II.
- Si existiera actualizaciones y/o modificación en la información de los medios de verificación que sustente los indicadores respectivos fuera de las fechas de solicitud de información por parte de la Oficina de Gestión de la Calidad; estas podrán ser remitidas en cualquier momento del año para su revisión y su propuesta de mejora según corresponda.
- La información remitida de manera digital tendrá que ser a través de correo electrónico en formato PDF y en formato editable por ejemplo en formato Word, Excel o power point.



### 6.4. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS.

- La Oficina de Gestión de la Calidad solicita la información dos (2) veces al año. La primera solicitud se realiza al termino del primer semestre académico y la segunda solicitud al termino del segundo semestre académico.
- La Oficina de Gestión de la Calidad solicita la información de ciertos medios de verificación en cada plazo de solicitud teniendo en cuenta el alcance de los indicadores. Ej. Los planes y reglamentos al termino del segundo semestre debido a que deben estar actualizados para entrar en vigor e implementación a partir del próximo año. Mientras que formatos, informes de avance de actividades y otros similares, al término de los semestres respectivos según corresponda para asegurar el mantenimiento de las CBC.

### 6.5. DE LOS RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS

- La presentación de información de las evidencias es a nivel institucional; en ese sentido, los responsables de los indicadores son aquellos funcionarios que están a cargo de la presentación de las evidencias solicitadas según el modelo de Licenciamiento para el mantenimiento de las CBC y de acuerdo con la naturaleza

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 14 de 18

de su labor según el “Reglamento de Organización y Funciones”, aprobado con RCO N°324 – 2023 – UNIFSLB/CO, del 28 de diciembre de 2023.

- Los responsables de la presentación de las evidencias se estipula en el Anexo I.

#### 7.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Lo no contemplado en la presente directiva será resuelto por la Oficina de Gestión de la Calidad, quien podrá realizar coordinaciones respectivas con las unidades orgánicas competentes.





**DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB**

Código:	<b>OGC-DI-PECBC01</b>
Versión:	01
Fecha:	31/03/2025
Página:	15 de 18

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**8.ANEXOS**

**8.1.Anexo I.** Presentación de medios de verificación por unidad orgánica responsable y plazo de entrega aproximado.

Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento UNIFSLB	Componente	N° Indicador	Medios de Verificación aplicable	Responsable	Presentación de medios de verificación
I Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes	I.1. Objetivos Institucionales	1	1	Comisión Organizadora	Primera presentación: Al terminar el primer semestre académico.  Segunda presentación: Al terminar el segundo semestre académico.
	I.2. Objetivos Académicos y Planes de Estudio	2	1, 2	Vicepresidencia Académica / Coordinadores de Facultad / Direcciones de Escuela.	
	I.3. Grados y Títulos	3	1	Secretaría general	
	I.4. Sistema de Información	4	1,2,3,4,5,6,7,8	Oficina de tecnologías de la Información	
	I.5. Procesos de Admisión	5	1	Dirección de Admisión y Nivelación	
	I.6. Plan de Gestión de la Calidad Institucional	7	1	Oficina de Gestión de la Calidad	
8		1, 2			
II Oferta Educativa a Crearse Compatible con los fines propuestos en los Instrumentos de Planeamiento	II.2. Creación de nuevos programas de estudios en universidades existentes	14	1	Oficina de Gestión de la Calidad	
	15	1	Oficina de Planeamiento y presupuesto		
III Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (Aulas, Bibliotecas, Laboratorios, entre otros).	III.2. Posesión de locales	17	1	Unidad de Patrimonio	
			2	Unidad Abastecimiento	
	III.4. Seguridad de uso de laboratorios y talleres	19	1	Comité de SST / Servicios Generales	
			2	Comité de SST / Servicios Generales	
			3	Comité SST	
	III.5. Disponibilidad de servicios públicos	20	1	Comité de SST, Coordinadores de Facultad, Oficina de Tecnologías de información	
			21	1	Unidad Abastecimiento
			22	1	
	III.7. Talleres y laboratorios para la enseñanza	24	1	Oficina de Tecnologías de la Información	
			27	1	Coordinadores de las facultades /Oficina de Tecnologías de la Información
III.8. Ambientes para docentes	28	2	Unidad ejecutora de inversiones		
		1	Coordinadores de las facultades / Oficina de Tecnologías de la Información		
III.9. Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento	29	1	Vicepresidencia Académica / Coordinadores de facultad		
IV Líneas de Investigación a ser desarrolladas	IV. 1. Líneas de Investigación	30	1,2	Unidad de Servicios Generales.	
			31		1
			32		1,2
			33		1,2
			34		1
	IV. 2. Docentes que realizan investigación	35	1	Vicepresidencia de investigación	
			36		1
			37		1,2
IV. 3. Registro de documentos y proyectos de investigación	38	1			





**DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB**

Código: **OGC-DI-PECBC01**  
 Versión: 01  
 Fecha: 31/03/2025  
 Página: 16 de 18

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

V	Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.	VI. 1. Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo	39	1	Oficina de Recursos Humanos / Coordinaciones de facultad
		V.2. Requisitos para el ejercicio de la docencia	40	1	
		V.3. Selección, evaluación y capacitación docente	41 42	1 1,2	Vicepresidencia Académica
VI	Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	VI.1. Servicios de Salud	43	1,2	Dirección de Bienestar Universitario
		VI.2. Servicio social	44	1,2	Dirección de Bienestar Universitario / Dirección de Proyección Social
		VI.3. Servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes	45	1	Dirección de Bienestar Universitario / Dirección de Gestión Académica
		VI.4. Servicios deportivos	46	1,2,3	Dirección de Bienestar Universitario
		VI.5. Servicios culturales	47	1,2	
		VI.6. Servicios de seguridad y vigilancia	48	1	Unidad de Servicios Generales.
		VI.7. Adecuación al entorno y protección al ambiente	49	1	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
		VI.8. Acervo bibliográfico	50	1,2	Vicepresidencia de Investigación / Unidad de Biblioteca
VII	Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo y Otros)	VII.1. Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados	51 52 53 54	1,2,3,4 1,2 1 1	Dirección de Gestión Académica (Seguimiento al egresado) Dirección de Gestión Académica (Bolsa de trabajo) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
		VII.2. Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado	55	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	Oficina de Tecnologías de la Información



Nota. Elaborado a partir de la RS N°0054 – 2017 – SUNEDU.

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 17 de 18

**8.2. Anexo II.** Formato, estructura y contenido de los informes del mantenimiento de las CBC.

### FORMATO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

#### 1. Formato a aplicar:

Para el formato del contenido del informe debe aplicarse lo siguiente:

- Tamaño de hoja : A4
- Tipo y tamaño de letra : Arial 11
- Párrafo : Interlineado 1
- Márgenes :
  - Superior e inferior : 2.5 cm
  - Derecha e izquierda : 3 cm
- Todas las secciones, subsecciones y su contenido deben estar numerales.
- Uso de siglas y acrónimos, la primera vez se debe escribir el nombre completo.
- Encabezado: De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración y Codificación de Documentos.



	<b>DIRECTIVA:</b> <b>LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES DE LA UNIFSLB</b>	Código: OGC-DI-FAARDP01
	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Versión: 01
		Fecha: 27/03/2023
		Página: 6 de 10

1	2	4
		5
	3	6
		7

- Donde:
  - 1: Escudo de la universidad.
  - 2: Título del documento.
  - 3: Nombre de la Oficina que elaboró el documento.
  - 4: Código del documento.
  - 5: Versión del documento en números arábigos.
  - 6: Fecha de elaboración del documento en el formato día-mes-año.
  - 7: Numeración de página.

#### 2. Contenido:

##### I. RESUMEN EJECUTIVO

Es la síntesis de lo que se presente informar, el cual permite al lector tener una idea general de las actividades realizadas de manera cualitativa y cuantitativa.

##### II. INTRODUCCIÓN

En este apartado o sección se explica el contexto y se justifica las actividades que se informa. Se describe toda la información presentada de forma general.

##### III. ANTECEDENTES / BASE LEGAL

	<b>DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS CBC DE LA UNIFSLB</b>	Código: <b>OGC-DI-PECBC01</b>
		Versión: 01
	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Fecha: 31/03/2025
		Página: 18 de 18

La información presentada es respaldada en base al marco normativo interno y externo.

**IV. DESARROLLO Y ANALISIS**

Se enlistan, se desarrollan y analizan cuantitativa y cualitativamente las actividades.

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se realiza las proposiciones alcanzadas resultado del desarrollo y análisis del punto "IV. Desarrollo y Análisis".

Incorpora recomendaciones según corresponda.

**VI. ANEXOS**

Se adjunta información sistematizada que justifique el análisis realizado en el punto "IV. Desarrollo y análisis".

